

RESOLUCIÓN N°: 727/04

ASUNTO: Acreditar la Carrera de Doctorado en Derecho Privado de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se dicta en San Miguel de Tucumán, Pcia. de Tucumán.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2004

Carrera N° 4.229/03

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Doctorado en Derecho Privado de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se dicta en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Pcia. de Tucumán, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 034 - CONEAU y la Resolución N° 534 - CONEAU – 01, y

CONSIDERANDO:

1. Viabilidad del dictado de la carrera

La carrera de Doctorado en Derecho Privado de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se dicta en San Miguel de Tucumán (Pcia de Tucumán) indica como fecha de inicio el año 2000. La carrera propone una formación de modalidad presencial y carácter continuo.

La creación del posgrado se fundamenta en varias razones que provienen de intereses de la propia institución y de condiciones contextuales. En cuanto a su trayectoria, recién se ha completado la cursada de la primera promoción de la carrera que ha comenzado en el año 2000.

Se presentan 1 convenio marco y 1 específico, ambos relacionados con la Especialización en Derecho Penal. En relación con el doctorado, se incorpora en la respuesta al informe de evaluación un convenio celebrado con la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, en el que se han previsto actividades

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

de colaboración concretas -sin especificar los tiempos de implementación- y vinculadas con las actividades de posgrado, tal como el uso de la biblioteca. La operatividad del convenio mencionado favorecerá el desarrollo de la carrera de manera significativa. Se sugiere, sin embargo, considerar la posibilidad de implementar convenios con otras instituciones locales como la Corte Suprema de Justicia y las bibliotecas locales para favorecer el desarrollo de la carrera.

El doctorado se rige por el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán, que resulta efectivo para regular su desarrollo.

Por razones presupuestarias, la unidad académica no otorga becas; pero informa que muchos de los alumnos cuentan con ayuda económica de las instituciones que apoyan la formación académica de los recursos humanos. Se recomienda fortalecer este aspecto, a fin de facilitar el acceso de graduados con capacidad académica para la realización del doctorado.

La estructura de gobierno está conformada por un director, un coordinador académico y un comité académico integrado por tres miembros entre los que se cuenta el director. El Director tiene a su cargo la gestión académica del programa. La Coordinación Académica se ocupa del contralor del Doctorado en Derecho Privado. Está previsto que el Coordinador Académico mantenga una relación permanente con el Director del Doctorado y cumpla sus directivas en cuanto a la ejecución y desarrollo de las tareas académicas. El comité académico es responsable de la admisión de los postulantes; actúa como ente consultivo; interviene en la acreditación de los cursos realizados por los tesisistas; solicita la designación de directores de tesis; conforma la Comisión de Supervisión para cada tesisista; propone los miembros del Tribunal Examinador; propone la modificación curricular de la carrera y del programa de los cursos; realiza el seguimiento de los estudios de los posgraduandos mediante entrevistas, análisis de evaluaciones y orientaciones. La distribución de funciones descripta es apropiada.

El director reside en Buenos Aires, es Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, tiene experiencia profesional y antecedentes en docencia y en gestión. Es docente

investigador con categoría 1. A partir de la información presentada en ocasión de la respuesta a la vista, puede decirse también que cuenta con trayectoria en investigación y formación de recursos humanos. Sus antecedentes resultan adecuados para el cargo que desempeña.

La coordinadora académica reside en San Miguel de Tucumán, es Especialista en Derecho Civil, tiene experiencia profesional y antecedentes en docencia y en gestión; cuenta con antecedentes en investigación y ha realizado publicaciones en revistas y libros. Si bien no informa una dedicación sistemática a la formación de los recursos humanos -dirige 1 tesis doctoral y 1 de maestría en la actualidad-, está en condiciones de asumir las tareas de coordinación asignadas.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

2. Correspondencia entre el diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

El plan de estudios, de tipo semiestructurado, fue aprobado el 18 de septiembre de 2000, por resolución N° 2709/000 del Consejo Superior. La duración total de la carrera es de 28 meses, con un total de 500 horas presenciales obligatorias (350 teóricas y 150 prácticas).

El plan está organizado en tres módulos, dos de ellos estructurados y el tercero con actividades electivas. El primer módulo está compuesto por cuatro materias que conforman el Ciclo Básico. El Ciclo Especial está integrado por dos materias que conforman dos grandes núcleos temáticos: Teoría General del Derecho Privado y Derecho Privado Patrimonial. Sobre las actividades electivas, está previsto que el Comité Académico de la Carrera, proponga anualmente un conjunto de cursos, seminarios o talleres. Se consigna un listado de 60 cursos y seminarios ofrecidos, cuyos títulos resultan adecuados. Sin embargo, no se ha anexado un desarrollo conceptual de los temas tratados en cada caso, que permita realizar una acabada evaluación de este aspecto.

El plan se completa con la elaboración de una tesis. El diseño propuesto resulta adecuado, al igual que la oferta de los cursos optativos y se señala correcto el criterio de distribución temporal.

Los contenidos de los programas presentados son adecuados y la bibliografía es correcta. Sin embargo, se sugiere incorporar una mayor diversidad bibliográfica que permita contextualizar regionalmente la formación y que favorezca el conocimiento de autores locales. También se recomienda estimular a los docentes locales para que realicen tareas de investigación y publicación a partir de los antecedentes jurídicos y doctrinarios de la provincia y a la región.

Las condiciones de permanencia y graduación son adecuadas. Las materias del primer módulo se evalúan mediante un examen escrito; Metodología de la Investigación, mediante la presentación de un plan de trabajo para un hipotético tema de tesis; y los cursos del segundo y del tercer módulo, con la presentación de una monografía sobre un tema elegido por el doctorando. Las modalidades de evaluación son apropiadas, de acuerdo con los objetivos de este posgrado.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

3. Calidad del proceso de formación

El cuerpo académico, según la información complementaria aportada en la respuesta a la vista, está conformado por 38 docentes (33 estables y 5 invitados): 21 con título de doctor, 5 de especialista y 12 de grado. Cabe destacar que 13 docentes residen en Tucumán, todos con el título de doctor. Esta incorporación de doctores locales es una señal positiva, que indica que se ha comenzado un proceso de participación activa de la masa crítica local en el dictado del doctorado. No obstante, sería conveniente que se promoviera el proceso de formación científica y académica de los docentes locales, a fin de incorporar, en el futuro, un mayor número de docentes locales a la titularidad de las cátedras.

El seguimiento de la actividad de los docentes es apropiado: está principalmente a cargo de la Coordinación Académica que presencia y participa de todas

las actividades curriculares, interactúa con docentes y doctorandos, oficia de nexo entre las inquietudes de unos y otros y, en comunicación con el Director, propone a los docentes los ajustes necesarios en los contenidos, en las modalidades del dictado, en las evaluaciones elegidas.

Los requisitos de admisión son suficientes. Para ser admitido en la carrera el postulante debe poseer título universitario de abogado o escribano. Para la selección, el comité académico evalúa las motivaciones, a través de una entrevista, y los antecedentes en docencia, investigación, ejercicio profesional, publicaciones.

Como espacio físico destinado a la carrera se menciona un aula con capacidad para 80 personas. La infraestructura resulta suficiente para desarrollar el plan de actividades.

Los alumnos acceden a la Biblioteca Central que dispone de 7390 volúmenes relacionados con la temática del doctorado y 27 suscripciones a publicaciones especializadas. También cuenta con una biblioteca de posgrado de la unidad académica, con 567 volúmenes relacionados con el campo de estudio de la carrera y 12 suscripciones a publicaciones. Por otra parte, por convenio específico con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, se ha acordado el acceso de los alumnos a sus bases de datos y servicios on line y un sistema de préstamo de libros con el gasto de envío a cargo de la Universidad Nacional de Tucumán. Si bien se han ampliado los recursos bibliográficos disponibles, sería recomendable reforzar este aspecto. Se sugiere, también, la ampliación de equipamiento informático, ya que 2 computadoras es un número insuficiente para facilitar el acceso a bibliotecas virtuales y documentación bibliográfica y doctrinaria.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

4. Resultados de la carrera y mecanismos de revisión y supervisión

El alumno deberá aprobar todos los cursos y realizar una tesis para completar sus estudios. El seguimiento en la elaboración de las tesis está a cargo de una Comisión de Supervisión formada por tres miembros, que deberán ser Profesores y/o Investigadores, en

ambos casos de reconocido prestigio. Las Comisiones de Supervisión se integrarán con el Director de tesis, con un Profesor o Investigador de la especialidad elegida y con un Profesor o Investigador de otra Cátedra, Instituto, Departamento o Unidad Académica. En caso de haber un Director Asociado éste se integrará como un cuarto miembro.

La modalidad de evaluación final y los requisitos de graduación resultan suficientes y adecuados. El procedimiento para asegurar que los trabajos de tesis tengan el apoyo continuado, sistemático y crítico se ve consolidado con la inclusión de nuevos docentes locales, que pueden realizar funciones de tutorías y seguimiento de tesistas así como la incorporación de un taller de tesis con contenidos e implementación adecuadas, son puntos relevantes en el apoyo continuo para la realización de las tesis.

Los ingresantes a la carrera han sido 65. Al momento de la presentación, no se informan trabajos de tesis, porque la carrera se inició en el año 2000.

Si bien no se informan actividades de investigación ni de transferencia realizadas actualmente en el ámbito institucional de la carrera, se ha planificado, entre los planes de mejoramiento y con la cooperación del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Ambrosio L. Gioja”, el desarrollo de actividades de investigación y la incorporación de docentes y alumnos a líneas existentes, en el marco del acta acuerdo firmada con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

5. Consideración acerca de los planes de mejoramiento

En el autodiagnóstico la unidad académica señala como aspectos positivos: la trayectoria académica de los integrantes del cuerpo docente, la alta matrícula, el bajísimo desgranamiento producido y el alto grado de participación de los doctorandos en las actividades programadas. Como limitaciones, se indican las circunstancias económicas, las dificultades para armar una biblioteca apropiada. El autodiagnóstico realizado por la carrera coincide en gran medida con las observaciones realizadas en esta evaluación.

Las acciones programadas son aquellas que toda carrera debería realizar y evaluar para su normal funcionamiento. Sería deseable que se ampliara el horizonte de propuestas de mejora.

6. Conclusiones considerando los planes de mejoramiento

La carrera se inserta en un adecuado marco institucional y ofrece una apropiada estructura organizacional. Los nuevos aportes realizados en ocasión de la respuesta a la vista –las modificaciones en el plan de estudios, la ampliación de los recursos físicos y el equipamiento, la incorporación de docentes, la planificación de actividades de investigación- modifican el cuadro originario y permiten esperar una evolución positiva de la carrera.

Por estas razones, con las observaciones mencionadas, puede concluirse que la carrera satisface los estándares de acreditación. Sería deseable, no obstante, que se atendiera a las recomendaciones específicas y se desarrollara una política vigorosa de apoyo por parte de la institución y sus órganos constitutivos, a fin de potenciar la presencia académica del doctorado en la vida cultural y científica de la provincia y la región.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la Carrera de Doctorado en Derecho Privado de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se dicta en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Pcia. de Tucumán, y cuyo plan de estudios se incluye, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como Cn.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se celebren convenios con instituciones locales para favorecer el proceso de formación.
- Se desarrolle una política de becas.

- Se amplíe, con autores locales, la bibliografía de referencia a fin de contextualizar regionalmente la formación.
- Se incrementen los recursos bibliográficos y el equipamiento informático.
- Se concrete el desarrollo de líneas de investigación directamente vinculadas con el posgrado, tal como se propone en los planes de mejoramiento.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 727 - CONEAU - 04